



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 287-2021

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

Página 1 de 10

**2021 / GRUPO LAIKA, S. R. L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "GRUPO LAIKA, S. R. L. – CARRETERA YAMASÁ"**




GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - funciones transferidas al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)-, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de

 Página 2 de 10

**2021 / GRUPO LAIKA, S. R. L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "GRUPO LAIKA, S. R. L. – CARRETERA YAMASÁ"**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 31818, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Grupo Laika, S.R.L.*", a ubicarse en la carretera a Yamasá, próximo a la intersección con la avenida Circunvalación de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1.402286.34, N1.2056739.37, E2.402375.76, N2.2056802.23, E3.402448.85, N3.2056802.27, E4.402354.97, N4.2056740.17, propiedad de la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

Página 3 de 10

**2021 / GRUPO LAIKA, S. R. L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "GRUPO LAIKA, S. R. L. – CARRETERA YAMASÁ"**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1<sup>ero</sup>) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

**VISTA:** La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Departamento Técnico

  Página 4 de 10

**2021 / GRUPO LAIKA, S. R. L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "GRUPO LAIKA, S. R. L. – CARRETERA YAMASÁ"**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Grupo Laika S.R.L.*", a ubicarse en la carretera a Yamasá, próximo a la intersección con la avenida Circunvalación de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **GRUPO LAUIKA, S. R. L.**

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No.31818, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, mediante el cual indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Grupo Laika S.R.L.*", a ubicarse en la carretera a Yamasá, próximo a la intersección con la avenida Circunvalación de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1.402286.34, N1.2056739.37, E2.402375.76, N2.2056802.23, E3.402448.85, N3.2056802.27, E4.402354.97, N4.2056740.17, propiedad de la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.**

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha primero (1ero.) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-60246 de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.**, debidamente representada por el señor RAÚL NAZARIO RIZEK RUEDA, en su calidad de Gerente, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Grupo Laika, S. R. L.*", ubicarse en la carretera a Yamasá, próximo a la intersección con la avenida Circunvalación de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100005355 y del recibo de ingreso No. 864 ambos de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), expedidos por este ministerio, a favor de la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

Página 5 de 10

**2021 / GRUPO LAIKA, S. R. L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "GRUPO LAIKA, S. R. L. – CARRETERA YAMASÁ"**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad **GRUPO LAIKA, S. R. L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha dos (2) de julio de dos mil dieciocho (2018); Acta y Nomina de la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019); certificado de Registro Mercantil No. 150086PSD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Santo Domingo, Inc.; certificado de registro de Nombre Comercial "**GRUPO LAIKA**", No. 515632, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

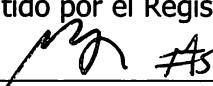
**VISTA:** La copia fotostática del acta de incorporación en el Registro Nacional de Contribuyentes expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual, inscriben formalmente a la sociedad comercial sociedad **GRUPO LAIKA, S. R. L.** bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-31-78681-2.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0221953736004 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. 2151207 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** mediante la cual certifica que la empresa figura sin trabajadores asalariados.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de los auditores independientes Mendoza Hernández -Auditores, realizado a los estados financieros de la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** al treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal correspondiente al periodo fiscal cortados al mes de junio de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título, sobre el inmueble matrícula No. 2400008589, localizado en la designación catastral No. 400527716023, con una superficie de 651,003.55 metros cuadrados, ubicado Santo Domingo, emitido por el Registro de Títulos de

 #5  
Página 6 de 10  
**2021 / GRUPO LAIKA, S. R. L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "GRUPO LAIKA, S. R. L. – CARRETERA YAMASÁ"**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Santo Domingo, en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.**

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Santo Domingo en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado con la designación catastral No. 400527716023, matrícula No. 2400008589, con una superficie de 651,003.55 metros cuadrados, es propiedad de la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.**

**VISTA:** La copia fotostática del plano catastral (plano general) del inmueble identificado con la designación catastral No. 400527716023, con una superficie de 651,003.55 metros cuadrados, levantado por el agrimensor Ariel A. Cabrera Herrera, colegiatura del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), No. 26174.

**VISTA:** La copia fotostática del plano catastral (plano individual) del inmueble identificado con la designación catastral No. 400527716023, con una superficie de 6,622.50 metros cuadrados, lugar y sección Mal Nombre, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, levantado por el agrimensor Ariel A. Cabrera Herrera, colegiatura del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), No. 26174.

**VISTO:** El original del oficio No. 8123 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. E-0146 e igualmente expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Grupo Laika, S.R.L.*", a ubicarse en la carretera a Yamasá, próximo a la intersección con la avenida Circunvalación de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas centro: E1:402286.34, N1:2056739.37, E2:402375.76, N2:2056802.23, E3:402448.85, N3:2056802.27, E4:402354.97, N4:2056740.17, propiedad de la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.**

**VISTOS:** los documentos que conforman el expediente;



Página 7 de 10

**2021 / GRUPO LAIKA, S. R. L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "GRUPO LAIKA, S. R. L. – CARRETERA YAMASÁ"**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR,** como al efecto **OTORGA,** a la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** entidad titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-78681-2 la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera a Yamasá, próximo a la intersección con la avenida Circunvalación de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas centro: E1:402286.34, N1:2056739.37, E2:402375.76, N2:2056802.23, E3:402448.85, N3:2056802.27, E4:402354.97, N4:2056740.17.

**PÁRRAFO I:** La autorización para el inicio de trámites otorgada a la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO II:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada a la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO III:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio





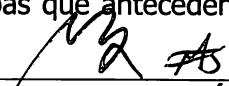
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel).

**PÁRRAFO IV:** La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita a la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** concepto de otorgamiento de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de

 Página 9 de 10

**2021 / GRUPO LAIKA, S. R. L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "GRUPO LAIKA, S. R. L. – CARRETERA YAMASÁ"**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

construcción de un proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **GRUPO LAIKA, S. R. L.** retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



